

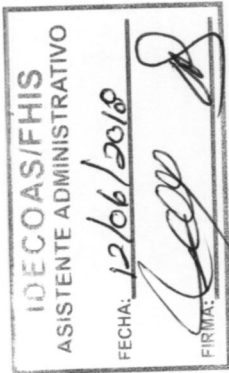
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS, CONVIVIR/KFW CONVENIO PRESTAMO 2011 65 634.

El presente contrato celebrado el día lunes cuatro (04) de Junio del Año Dos mil Dieciocho, entre el señor: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. **1401-1969-00019**, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Legislativo número PCM 0012014 y así mismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (N° 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara el "Contratante". por una parte y por la otra el señor **JORGE RAUL COCA FERRERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1958-08103**, actuando en su condición de Representante Legal de la Firma Auditora denominada **COCA LUQUE Y ASOCIADOS S. DE R.L.** con R.T.N. N° **08019000234295** y con domicilio Legal en Barrio Guadalupe, sendero selecta, casa No.2017contiguo al dispensario de la Iglesia el Cenáculo, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Teléfonos (504) 22357573 ,22358293, 22358399 correo electrónico cocaluque@cocaluqueyasociados.com, las notificaciones realizadas a las direcciones antes descritas surtirán los efectos legales respectivos y con facultades suficientes para la celebración de este acto, que en lo sucesivo se denominara "Firma Auditora".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Alcance de los servicios**

1 Los servicios a ser prestados por la **Firma Auditora** deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación: Términos de Referencia y la Propuesta de la Firma Auditora, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados a



presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita a la Firma Auditora que efectúe **LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS, CONVIVIR/KFW CONVENIO PRESTAMO 2011 65 634, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

- 1.2 A la Firma Auditora no se le impondrá ninguna limitación que pueda comprometer su trabajo y, consecuentemente, afectar la emisión de su opinión. Firma Auditora debe realizar su examen de conformidad con las NIAS y los Términos de Referencia que forman parte de su contratación.
- 1.3 El dictamen de la auditoria debe incluir, el examen del sistema de control interno y la utilización de los Recursos del Proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de Préstamo y lo demás establecidos en los términos de referencias.

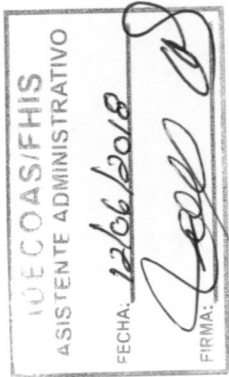
2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas a la Firma Auditora, de acuerdo al cronograma presentado. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente por el Contratante, mismo que deberá ser por escrito.
- 2.2 La duración de la presente Auditoria será de cuarenta y cinco (45) días hábiles incluyendo el **INFORME FINAL**, teniendo como orden de inicio la establecida en la Constancia de Orden de Inicio extendida por la Dirección de Finanzas y Administración.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, la Firma Auditora se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para Firma Auditora o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, Firma Auditora deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, Firma Auditora, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia igual o superior al propuesto inmediatamente.

3.3 El señor JORGE RAUL COCA FERRERA será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante de la Firma Auditora para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae"



que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. La Firma Auditora será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

- 4.1 El Contratante tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle a la Firma Auditora cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. La Firma Auditora tendrá un plazo de cinco (5) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.2 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerare que el desempeño de la Firma Auditora es insatisfactorio, le notificará e indicará por escrito a la Firma Auditora de la naturaleza del problema y la Firma Auditora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

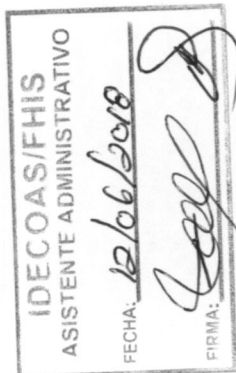
5. Supervisión e inspección

- 5.1 La Firma Auditora deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, La Firma Auditora deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 La Firma Auditora permitirá que el Contratante, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, someta a Discusión los Informes Preliminares, por lo cual contará con su más amplia colaboración.

6 Honorarios y gastos

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato y mediante proceso CP-IDECOAS-FHIS-01-2018 SEGUNDO PROCESO el Contratante pagará a la Firma Auditora la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00).**

DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:



DESCRIPCION	MONEDA EN LETRAS	MONEDA EN NUMEROS
Honorarios profesionales	Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos	L. 245,000.00 ✓
Gastos de Viaje y Viáticos	Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos	L. 58,250.00 ✓
Impresión de Informes	Diez mil Lempiras Exactos	L. 10,000.00 ✓
Impuesto sobre ventas (15%)	Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Lempiras	L. 36,750.00 ✓
Precio Total	Trescientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos	L. 350,000.00 ✓

Para un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)**. Que corresponden al pago de **LA AUDITORÍA DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS, CONVIVIR/KFW CONVENIO PRESTAMO 2011 65 634, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante prestará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad para ello¹.

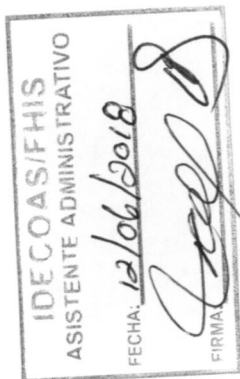
7 Pagos

7.1 El total estipulado en la Cláusula 6.1, será financiado por el contratante de la siguiente manera:

- Un Primer Pago del diez por ciento (**10%**) del monto total del Contrato equivalente a **TREINTA CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** a la Firma del Contrato.
- Un Segundo Pago del cuarenta por ciento (**40%**) del monto total del Contrato equivalente a **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 140,000.00)** a la presentación de los borradores del informe.
- Ultimo Pago del cincuenta por ciento (**50%**) equivalente a **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.175,000.00)** una vez aceptado los informes por parte de KfW.

8. Terminación

8.1 El Contratante, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que la Firma Auditora no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.2 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará a la Firma Auditora los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.



Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en



forma normal y sin interrupciones.

- 8.2 En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. **141-2017**, Artículo N° **69** de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal **2018** que literalmente dice. "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se Efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencias. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público."

El presente Contrato podrá ser ampliado de forma sucesiva y hasta la finalización de la auditoría, de común acuerdo entre el Contratante y la Firma Auditora.

9 Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio

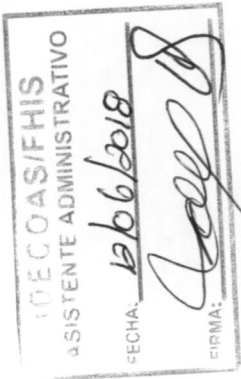
- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **MARIO RENE PINEDA VALLE**, en su condición de Ministro-Director del IDECOAS/FHIS. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarlo en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, notificándole por escrito a la Firma Auditora de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado de la Firma Auditora. En el supuesto que la Firma Auditora ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

La Dirección de Administración Finanzas del IDECOAS/FHIS es la responsable de la administración de este contrato celebrado entre el Contratante y la Firma Auditora.

- 10.1 **GARANTÍA:** La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones



equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales, misma que será devuelta cuando se produzca la terminación formal del contrato.

- 10.2 **MULTA:** En el caso que la Firma Auditora no desarrolle o no elabore la auditoria en el plazo estipulado en el presente contrato por causas imputables a él o (ella) pagara al IDECOAS/FHIS por daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa del 0.36% del monto total del contrato por cada día de retraso.
- 10.3 La Firma Auditora y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de ocho (8) días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante:

IDECOAS / FHIS

Antiguo Edificio del IPM, Colonia Godoy, Ciudad de Comayagüela, M.D.C.,
Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

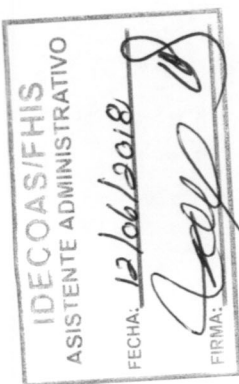
Firma Auditora

COCA LUQUE Y ASOCIADOS S. DE R.L

Barrio Guadalupe, sendero selecta, casa No.2017contiguo al dispensario de la Iglesia el Cenáculo, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

11. **Responsabilidad**

- 11.1 El Contratante reconoce que ni la Firma Auditora, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de la Firma Auditora, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar a la Firma Auditora o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.



11.2 El Contratante, tiene la responsabilidad de revisar que el informe de auditoría recibido cumple los requerimientos previstos en los términos de referencia (TDR) que forman parte del contrato de auditoría.

12 Seguros

12.1 Firma Auditora será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13 Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 La Firma Auditora es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14 Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato de Consultoría entre la Firma Auditora y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15 Legislación, Jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de Honduras.

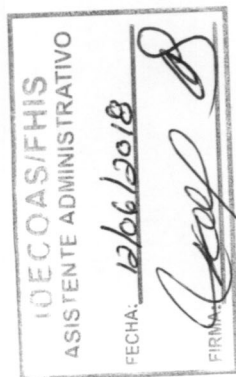
15.2 Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse ante los Tribunales de Justicia de lo Contencioso Administrativo.

16 Integración

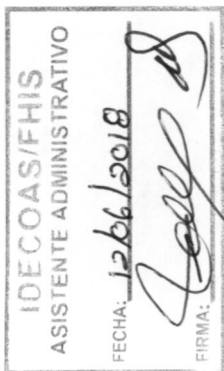
16.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

17. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-Mantener el más




alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.-A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirse. ii.-A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.-A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.-A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



18. RETENCIONES DE IMPUESTO:

Impuesto sobre Venta: El IDECOAS/FHIS retendrá a la Firma Auditora el quince por ciento (15%) en concepto de Impuesto sobre Venta sobre los Honorarios Profesionales de conformidad a lo establecido en los art.16 y 18 literal d) del decreto 278-2013 de fecha 30 de Diciembre del año 2013. **Impuesto Sobre Renta:** El IDECOAS/FHIS aplicara a la Firma Auditora una retención del 12.5% de Impuesto sobre La Renta, en aplicación al artículo 50 de La Ley de Impuesto sobre la Renta, salvo que la Firma Auditora acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, no se le realizará dicha retención. (Acredita constancia de pagos a cuenta).



M.B.A MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS
RTN: 08019995292594



LIC. JORGE RAUL COCA FERRERA
COCA LUQUE Y ASOCIADOS S. DE R.L.
RTN: 08019000234295

IDECOAS/FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/06/2018
FIRMA: 